



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 3 de noviembre de 2009

número 88

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para la continuación de la construcción y modernización de carreteras, caminos rurales y alimentadores en el Estado, por la cantidad de \$69'000,000.00. 3

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para la continuación de la construcción y modernización de carreteras, caminos rurales y alimentadores en el Estado, por la cantidad de \$200'000,000.00. 9

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Edicto Notarial	No Contencioso	Alfredo Blanco Aldaco	(3ª Pub)	15
Edicto Notarial	No Contencioso	Eduardo Celestino Castillo Escobedo	(3ª Pub)	15
Edicto Notarial	No Contencioso	Francisco Gaona Araujo	(3ª Pub)	15
Edicto Notarial	No Contencioso	Jesús Rosales Galván	(3ª Pub)	16
Exp. 1675/2009	Sucesorio Testamentario	Rafael de la Cerda Pedraza	(2ª Pub)	16
Exp. 1730/2009	Sucesorio Intestamentario	María del Carmen Luna López	(2ª Pub)	16
Exp. 1666/2009	Sucesorio Intestamentario	Francisco Rodríguez García	(2ª Pub)	17
Exp. 189/2009	Ordinario Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(2ª Pub)	17
Exp. 1671/2008	Ejecutivo Mercantil	Héctor Oscar Hernández López	(2ª Pub)	17
Exp. 1087/2003	Ejecutivo Mercantil	Apolinar Rodríguez Rocha	(1ª Pub)	17
Exp. 1745/2005	Ejecutivo Mercantil	Sergio Martínez Aguilar	(1ª Pub)	18
Exp. 34/2009	Ordinario Civil	Vicente Olvera Muñiz	(1ª Pub)	18
Exp. 1836/2008	Ordinario Civil	Jesús Hernández Gómez	(1ª Pub)	19
Exp. 1825/2008	Ordinario Civil	Daniel Carreón Fonseca	(1ª Pub)	19

Exp. 1820/2008	Ordinario Civil	José Luis Carreón Fonseca	(1ª Pub)	19
Exp. 774/2009	Divorcio Necesario	Aurelia Yanett Sánchez Robles	(1ª Pub)	20
Exp. 569/2008	Ejecutivo Mercantil	Mario Alberto Leija Martínez	(1ª Pub)	20
Exp. 753/96	Ejecutivo Mercantil	José I. Huerta Morales	(1ª Pub)	20
Exp. 607/200807	Ejecutivo Mercantil	Eduardo Frías Zapata	(1ª Pub)	21
Exp. 471/2009	No Contencioso	Ignacio Valdés Montalvo	(1ª Pub)	21
Exp. 1990/2009	No Contencioso	Jesús Manuel González González	(1ª Pub)	21
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Vicente Ruiz Ovalle	(1ª Pub)	22
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Ramiro García González	(1ª Pub)	22
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Vicente Ruiz Ovalle	(1ª Pub)	22
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Carlos Murillo Mata	(1ª Pub)	23
Exp. 1342/2007	Civil Hipotecario	Jesús María Farías Ayala	(1ª Pub)	23
Exp. 1065/2009	Rectificación de Acta	Cleotile Martha Lugo Valdez	(1ª Pub)	23
Exp. 701/2008	Ordinario Nulidad de Matrimonio	Martha Elvia Leija Ascasio	(1ª Pub)	24
Exp. 1139/2008	Pérdida de Patria Potestad	José Juan Esquivel Segura	(1ª Pub)	24
Exp. 1042/2009	Rectificación de Acta	Jesús Moreno González	(1ª Pub)	25

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Ad perpetuum de Dominio	Homero Jasso	(3ª Pub)	25
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Miguel García Linares	(2ª Pub)	26
Exp. 1136/2009	Sucesorio Intestamentario	Otoniel Medina Flores	(1ª Pub)	26
Exp. 1032/2009	Sucesorio Intestamentario	Guadalupe Estrada Maldonado	(1ª Pub)	26
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Martín González Treviño	(1ª Pub)	26
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Rosa María Rodríguez Huerta	(1ª Pub)	27
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Manuel Almaguer Gómez	(1ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Vicente Hernández Gaona	(1ª Pub)	28
Exp. 1003/2009	Rectificación de Acta	José Inés Arámbula Pérez	(1ª Pub)	29
Exp. 1073/2009	Rectificación de Acta	José Eliseo López Ramos	(1ª Pub)	29
Exp. 1070/2009	Rectificación de Acta	Raquel Ibarra Rodríguez	(1ª Pub)	29

DISTRITO DE SABINAS

Exp. 693/2008	Divorcio Necesario	Valentín Fuentes Arellano	(2ª Pub)	30
Exp. 610/2009	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús González García	(1ª Pub)	30
Exp. 568/2009	Sucesorio Intestamentario	Enrique Nieto Gaytán	(1ª Pub)	31
Exp. 684/2009	Sucesorio Intestamentario	Víctor Manuel Cruz Castillo	(1ª Pub)	31
Exp. 685/2009	Sucesorio Intestamentario	Ramiro Rodríguez Almeida	(1ª Pub)	31
Exp. 687/2009	Sucesorio Intestamentario	Lorenzo Cisneros González	(1ª Pub)	32
Exp. 688/2009	Sucesorio Intestamentario	Joaquín Guerrero González	(1ª Pub)	32

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 110/2009	Sucesorio Intestamentario	Rosa Sánchez Zárate	(2ª Pub)	32
---------------	---------------------------	---------------------	----------	----

DISTRITO DE ACUÑA

Exp. 02/2009	Económico Coactivo	Administración de Carteras Nacionales II	(1ª Pub)	33
--------------	--------------------	--	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 1161/2009	Sucesorio Intestamentario	Ma. Andrea Sánchez de la Torre	(2ª Pub)	33
Exp. 895/2009	Sucesión Intestamentaria	Teresa Méndez Alvarado	(2ª Pub)	34
Exp. 604/2007	Especial Hipotecario	Carlos Sesma González	(2ª Pub)	34
Exp. 757/2004	Especial Hipotecario	Salomón Issa Murra	(2ª Pub)	34
Exp. 1540/09	Civil Preliminar de Consignación	Jesús Gonzalo Mendoza García	(2ª Pub)	35
Exp. 1268/2006	Ejecutivo Mercantil	Industria de Lonas del Norte, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	35
Exp. 734/1996	Ejecutivo Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	36
Exp. 115/2004	Ordinario Mercantil	Banca Serfin, S. A.	(1ª Pub)	36
Exp. 1257/2007	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	37
Exp. 904/2009	Ordinaria Civil	Minerva Valles Torres	(1ª Pub)	37
Exp. 427/2009	Ordinario Civil	Berenice Lozano Montiel	(1ª Pub)	37
Exp. 1323/2008	Ordinaria Mercantil	Gerardo González Santelices	(1ª Pub)	38
Exp. 246/2007	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(1ª Pub)	38
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Eulalia García García	(1ª Pub)	39
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	María Guadalupe Herrera Bárcenas	(1ª Pub)	39
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Gilberto Morales Méndez	(1ª Pub)	39
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Juan de la Cruz	(1ª Pub)	40
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Amparo Vázquez Luján	(1ª Pub)	40
Exp. 939/2008	Especial Hipotecario	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	40

Exp. 582/2004	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	41
Exp. 419/2006	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	41
Exp. 1387/2007	Especial Hipotecario	BBVA Bancomer, S. A.	(1ª Pub)	42
Exp. 2164/1993	Civil Hipotecario	Héctor Landeros Robles	(1ª Pub)	42
Exp. 1202/2008	Especial Hipotecario	Hipotecaria Nacional, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	43
Exp. 681/2009	Rectificación de Acta	Luis Sergio González Moreno	(1ª Pub)	43
Exp. 789/2009	Rectificación de Acta	Rafael Delgado Arreola	(1ª Pub)	44
DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS				
Exp. 195/2009	Sucesorio Intestamentario	María Cárdenas Esquivel	(2ª Pub)	44
Exp. 342/2009	Rectificación de Acta	Irma Susana García Romo	(1ª Pub)	44
DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE				
Exp. 67/2002	Divorcio Necesario	Martha Patricia Verástegui Espinoza	(2ª Pub)	45
Exp. 566/2009	No Contencioso	María Guadalupe García Pérez	(2ª Pub)	45

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. HUGO HECTOR MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001292 de fecha 28 diciembre de 2007 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT" :

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17 fracciones I, III, X y XII, 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas y Transporte y por el de la Función Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras en el Estado de Coahuila.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1, Col. Centro en Saltillo, Coah. C.P. 25000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 17 fracciones I, III, X y XII, 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y Segundo transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Continuación de la construcción y modernización de Carreteras y caminos rurales y alimentadores	69.0
T O T A L	69.0

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$69'000,000.00 (Sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracciones IX y XI, y artículo 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- La ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación de la construcción y modernización de Carreteras y caminos rurales y alimentadores	18 km	18/ X 100/18 kilómetros

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1% del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad

será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que LA SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los

avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 14 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER
(RÚBRICA)
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY
(RÚBRICA)

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CENTRO SCT COAHUILA

LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA
(RÚBRICA)

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE

LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Coahuila
Continuación de la Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores

ANEXO 1

OBRA	METAS KM	INVERSION (Millones de Pesos)
SAN BUENAVENTURA - CUATROCIENEGAS	0.6	5.40
MORELOS - NAVA	2.8	22.00
VILLA UNION - NAVA	5.2	14.10
TORREON - SALTILLO, TR. LA CUCHILLA - EL PORVENIR	5.2	15.70
PALAU - EL SAUZ	0.7	3.80
VIESCA - AHUICHILA	3.5	8.00
TOTAL:	18.0	69.00

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Coahuila
Calendarización de recursos federales
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO RECURSOS FEDERALES	2008	TOTAL
	OCTUBRE	
Continuación de la Construcción y modernización de carreteras	69.0	69.0

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR EL PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. HUGO HECTOR MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 001292 de fecha 28 diciembre de 2007 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT" :

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 17 fracciones I, III, X y XII, 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas y Transporte y por el de la Función Pública.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras en el Estado de Coahuila.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1, Col. Centro en Saltillo, Coah. C.P. 25000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 17 fracciones I, III, X y XII, 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y Segundo transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Continuación de la construcción y modernización	
Carreteras	168.0
Caminos rurales y alimentadores	32.0
TOTAL	200.0

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracciones IX y XI, y artículo 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- La ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación de la construcción y modernización		
Carreteras	24.9 km	24.9 X 100/24.9 kilómetros
Caminos rurales y alimentadores	11.1 km	11.1 X 100/11.1 kilómetros

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1% del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que LA SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 14 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER
(RÚBRICA)

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY
(RÚBRICA)

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CENTRO SCT COAHUILA

LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA
(RÚBRICA)

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE

LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Coahuila
Continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales

ANEXO 1

OBRA	METAS KM	INVERSION (Millones de Pesos)
	5.0	15.00
ACUÑA - PIEDRAS NEGRAS	12.3	120.00
VILLA UNION - NAVA	5.4	15.00
PALAU - EL SAUZ	2.6	15.00
MORELOS - NAVA	2.2	18.00
LA MURALLA CRISTALES EL OREGANO	8.5	17.00
TOTAL:	36.0	200.00

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Coahuila
Calendarización de recursos federales
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO RECURSOS FEDERALES	2008 OCTUBRE	TOTAL
Continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales	200.0	200.0

DISTRITO DE SALTILLO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor ALFREDO BLANCO ALDACO quienes tienen su domicilio conocido en Calle Margarita Talamas s/n Localidad de San Antonio de las Alazanas, Arteaga, Coahuila, y quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información A Perpetua Memoria respecto del el lote de terreno ubicado en la Calle Margarita Talamas zona centro Ejido San Antonio de las Alazanas, Arteaga, Coahuila con una superficie total de 75.44 mts (SETENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 16.40 metros y colinda con CALLE MARGARITA TALAMAS, al SUR 16.40 metros y colinda con ARTURO DE LA PEÑA; al ORIENTE en 4.60 metros y colinda con CALLE ROMAN CEPEDA, y al PONIENTE en 4.60 metros y colinda con FAMILIA REYES, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 18: 00 horas del día 21 de Septiembre de 2009, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 27 de Octubre del presente a las 17:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de siete en siete días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
 NOTARIO PUBLICO N°62
 (RÚBRICA) 13-23 OCT Y 3 NOV



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor EDUARDO CELESTINO CASTILLO ESCOBEDO quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información de Usucapición respecto finca denominada " El Arroyo " localizado en la colonia Ampliación Postal Cerritos 2 ; en el limite Nor-Oriente del ejido San José de los Cerritos y de la colonia Nueva Tlaxcala , con una Superficie total de 33,317.91 metros cuadrados , cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: Colinda en 162 metros con calle Estafeta de la colonia Postal Cerritos . SUR: Colinda en 137.00 metros con calle Fabián de Aquino. ORIENTE: Colinda en una sola línea con 212 metros con terrenos hoy Propiedad de del Señor Pedro Martínez y Sr. Saldaña que son vecinos colindantes y ubicados de la calle Correo Marítimo de la colonia Ampliación Cerritos 2. PONIENTE: Colinda en dos líneas, la primera de norte a sur en 135.73 mts. Con propiedad del Gobierno del Estado, la segunda de 80.18 mts con propiedad de Gobierno del Estado, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 18: 00 horas del día 29 de Septiembre de 2009, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 03 de Noviembre del presente a las 18:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de siete en siete días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
 NOTARIO PUBLICO N°62
 (RÚBRICA) 13-23 OCT Y 3 NOV



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor FRANCISCO GAONA ARAUJO quienes tienen su domicilio conocido en el Ejido El Cañón de San Antonio de las Alazanas, Arteaga, Coahuila, y quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información A Perpetua Memoria respecto del el lote de terreno ubicado en El Cañón de San Antonio de las Alazanas, Arteaga, Coahuila con una superficie total de 14-16-35.00 (CATORCE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 253.48 metros y colinda con Sra. CARMEN GAONA GAONA VIUDA DE CARDENAS, al SUR 380.00 metros y colinda con DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA A

MONTE REAL Y MESA DE LAS TABLAS; al ORIENTE en 1,642.00 metros y colinda con EJIDO SANTA RITA, y al PONIENTE una línea de 73.32 y otra de 1,566.54 metros y colinda con SRA. CARMEN GAONA GAONA VIUDA DE CARDENAS, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 17: 00 horas del día 21 de Septiembre de 2009, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 27 de Octubre del presente a las 18:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de siete en siete días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
NOTARIO PUBLICO N°62
(RÚBRICA) 13-23 OCT Y 3 NOV



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor JESUS ROSALES GALVAN quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información de Usucapión respecto del lote de terreno ubicado en Agua Nueva, Municipio de Saltillo, Coahuila con una superficie de 2,700.44 metros cuadrados, que colinda al Norte con propiedad de CARMEN JULIA LOPEZ ROSALES, al sur con CAMINO AL PANTEON, al oriente con propiedad de RODOLFO ROSALES GALVAN y al PONIENTE con RODOLFO ROSALES GALVAN asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 18: 00 horas del día 27 de Septiembre de 2009, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 04 de Noviembre del presente a las 17:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de siete en siete días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
NOTARIO PUBLICO N°62
(RÚBRICA) 13-23 OCT Y 3 NOV



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **1675/2009**, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL DE LA CERDA PASTRANA, denunciado por RAFAEL, ELIZANDRO, ADRIANA MARGARITA, HOMERO de apellidos DE LA CERDA PEDRAZA y DANIELA ABIGAIL VITELA DE LA CERDA, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMENEZ, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos; publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 23 de septiembre de 2009.
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
(RÚBRICA) 20 OCT Y 3 NOV



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1730/2009**, relativo a los Juicios SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de MARÍA DEL CARMEN LUNA LÓPEZ, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de Mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.
(RÚBRICA) 20 OCT Y 3 NOV

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Tramite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del expediente **1666/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ANGÉLICA GARCÍA PADILLA, se ordeno publicar edictos en la tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presente en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es : FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO
LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.
(RÚBRICA) 20 OCT Y 3 NOV

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

Dentro del expediente número **189/2009**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de RAFAEL ARMANDO SÁNCHEZ ENCINAS y ALICIA CHAVIRA CAMPA, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en este Distrito Judicial, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar a RAFAEL ARMANDO SÁNCHEZ ENCINAS y ALICIA CHAVIRA CAMPA por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de QUINCE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila a 2 de Octubre de 2009
LIC. NESTOR URREA BARRIENTOS.
SECRETARIO DEL JUZGADO.
(RÚBRICA) 30 OCT-3 Y 6 NOV

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente **1671/2008** relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR OSCAR HERNANDEZ LOPEZ como apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada QUIMMCO CENTRO TECNOLÓGICO, S.A DE C.V.; en contra de GOERTZ + SCHIELE DE MEXICO S.A DE C.V., el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó mediante auto con fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve atendiendo que de autos se desprende que; como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda de los siguientes bienes muebles: Un equipo marca Cantech, consistente en una máquina empleadora, con número de serie QM021248, compuesta con una mesa giratoria y un carro de rolo, color gris, con motor 7.9 y 25 unidades, carga conveyer y marcación de números de control RA-WI-PR-347-001-MX, con motor eléctrico, con rodillos de aproximadamente 8 metros de largo cada unidad, valuado en autos en la cantidad de \$1'452,429.69 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio

Saltillo, Coahuila, 19 de Octubre de 2009
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
LIC. EDGAR ARTURO GARCÍA ALMANZA
(RÚBRICA) 30 OCT-3 Y 6 NOV

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

EL C. LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **1087/2003**, RELATIVO, AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. APOLINAR RODRIGUEZ ROCHA Y OTRO, en contra de DORA A. CUELLAR DE VALDEZ, ORDENO LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE AUTO:

se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIERCOLES NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, misma que será sin sujeción a tipo, pero no se rematará a postor alguno, el propio ejecutante o algún otro acreedor que ofrezca postura menor al 30% (treinta por ciento) del valor original del bien sujeto a subasta, esto es, menor a la cantidad de \$36,696.97 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), el referido remate respecto del 50% (cincuenta por ciento) sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número 26 de la manzana 7 y casa habitación en él edificadas (dos plantas), marcada con el número 221 de la calle Venecia del Fraccionamiento Europa de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 1955, folio 159, libro 7, sección I, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 12.00 metros, colinda con lote 27; al sur en igual medida colinda con calle Venecia; al oriente en 12.00 metros con lote 25; y, al Poniente en igual medida con lote 28, con superficie total de terreno de 144.00 metros cuadrados, inmueble valuado por lo que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) en la cantidad de \$122,323.25 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, por tanto los postores que concurran al remate respectivo, deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento de la cantidad de \$36,696.97 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos; aún y cuando la suma que se obtenga resulte mayor que la postura, pues si existiera adjudicación a favor del postor, se tomará lo necesario para pagar el precio, restituyéndose el remanente lo anterior con fundamento en el artículo 981 del Código Procesal Civil. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código adjetivo en cita. -

Saltillo, Coahuila, 13 de octubre de 2009.
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente **1745/2005**, promovido por SERGIO MARTINEZ AGUILAR, en contra de ANTONIO AMAVIZCA MELENDREZ, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, de los derechos que correspondan al demandado sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5, UBICADO EN LA CALLE JOSE GALINDO VALDES, DEL RANCHO "LOS GALINDO", DE ESTA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE 1.616.85 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 45.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE GALINDO VALDES, SU FRENTE; AL SUR MIDE 45.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMONA DAVILA VIUDA DE PADILLA; AL ORIENTE MIDE 37.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TERESA GALINDO LOPEZ DE PUENTE; AL PONIENTE MIDE 34.90 METROS Y COLINDA CON SALVADOR GALINDO LOPEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 19776, LIBRO 198, SECCIÓN I DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994. valuado en autos en la cantidad de \$2,961.382.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). ASI MISMO LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL DEMANDADO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA, CON FRENTE A LA CALLE CANDELA, DE LA COLONIA REPÚBLICA NORTE DE ESTA CIUDAD, MARCADO CON LA LETRA "B", CON UNA SUPERFICIE DE 259.20 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 32.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 2; AL SUR MIDE 32.80 METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 1-A Y "C"; AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CANDELA Y AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO DE LOS OJITOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SALTILLO BAJO LA PARTIDA 32732, LIBRO 328, SECCIÓN I DE FECHA 8 DE ENERO DE 1996, valuado en autos en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo las anteriores cantidades la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de ellas, con la rebaja del 10%, por tratarse de Segunda Almoneda. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en la Ciudad, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE. ---

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AT'N: ANTONIO MORALES RAMOS

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número **34/2009**, promovido por VICENTE OLVERA MUÑIZ Y OTROS en contra de BALDOMERO ESQUERRA, ANTONIO MORALES RAMOS, MARGARITO CHARLES, JESÚS GARCÍA LÓPEZ, BALTASAR BURCIAGA, FEDERICO BURCIAGA, ALEJANDRO VALDÉS, EMETERIO ALINDO, EULOGIO VALDÉS, PRUEDENCIA RAMOS VIUDA DE DÁVILA, JOSÉ CALDERÓN Y MARTÍN RAMOS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, y como se ignora el domicilio del diverso demandado ANTONIO MORALES RAMOS, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que es demandado en la vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el plazo de QUINCE DIAS ante éste juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado copias de traslado de la demanda. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se tramita el Juicio ORDINARIO CIVIL, expediente **1836/2008**, promovido por JESÚS HERNÁNDEZ GOMEZ, en contra de ROSALIA GARZA VIUDA DE ESPINOZA Y OTROS, y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de ROSALIA GARZA VIUDA DE ESPINOZA, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DIAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.-CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

EL C. LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **1825/2008**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DANIEL CARREON FONSECA, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a MAE DUNE DE NARRO por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a dicha persona que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

Saltillo, Coahuila, 3 de junio de 2009.

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace del conocimiento de MAE DUNNE DE NARRO que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1820/2008**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por JOSÉ LUIS CARREÓN FONSECA, y se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la entidad TRES VECES de TRES en TRES DÍAS a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos, quedando a su disposición en este juzgado copias de traslado de la demanda.

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA****EDICTO**

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció la C. AURELIA YANETT SÁNCHEZ ROBLES, demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, a ÉRICK OMAR MENDIOLA LEZAMA, dentro de los autos del expediente **774/2009**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual del demandado, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento del demandado ÉRICK OMAR MENDIOLA LEZAMA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual la actora invoca como causales para el divorcio necesario, las contenidas en las fracciones XII, XIV y XVII del artículo 363, del Código Civil; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 21 de Octubre de 2009

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SALTILLO.**Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES.**

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **569/2008**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ALBERTO LEIJA MARTÍNEZ Endosatario en Procuración de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ NUNCIO en contra de HÉCTOR MANUEL GAONA VÉLEZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante autos pronunciado con fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, atendiendo a que de autos se desprende que se señalan ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: marcado con el número 706 de la calle Ernesto Julio Teissier de la colonia Ignacio Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 10.00 metros y colinda con lote 5; al sur en 10.00 metros y colinda con lote 7; al oriente en 8.00 metros y colinda con calle E, JULIO TEISSIER, y al poniente en 8.00 metros y colinda con lote 31, registrado bajo la partida número 93440, libro 935, sección I de fecha catorce de agosto del año 2001, valuado en autos en la cantidad de \$130.000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores.

Saltillo, Coahuila a 22 de Octubre del 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE REMATE**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, expediente **753/96** promovido por el Licenciado JOSÉ I. HUERTA MORALES en contra de MARÍA FLORES RAMÍREZ: se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMERO 6 Y 7 DE LA MANZANA 45, DE LA COLONIA BELLAVISTA, Y QUE TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLE SAN LORENZO; AL NORTE EN 19.80 METROS CON GENERAL RICARDO ABURTO VALENCIA; AL PONIENTE EN 30.35 METROS CON CONSUELO VALENZUELA DE GARCIA Y AL ORIENTE EN 30.35 METROS CON ANGEL CORONADO GONZALEZ Y OTROS, E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 3997, FOLIO FOJA 3, LIBRO 11, SECCION I, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, valuados en autos en la cantidad de \$ 319,906.60 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese

un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de Avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores, CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **607/200807**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDUARDO FRÍAS ZAPATA endosatario en Procuración de ZAPATERIA DE LEON EN SALTILLO S.A en contra de MARIA GUADALUPE VIERA ROMERO Y GABRIELA SAUCEDO PEREZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, ordenó con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores para la audiencia de REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL 10%, DEL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: lote de terreno identificado con el número ocho, manzana dos, de la colonia Solidaridad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.00, M.L., con lote 009; al sur 22.00, M.L., con lote 007; al este 8.00, M.L., con lote 015; al oeste 8.00 M.L., con calle Vivamos Mejor, inscrito en el Registro Público bajo la partida 76940, libro 770, sección I de fecha trece de abril del año 2000, valuado en autos en la cantidad de \$168.100.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate con rebaja del 10%, y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, así mismo, en un Periódico local y en la tabla de avisos de este juzgado, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores, VALUADOS EN AUTOS EN LA CANTIDAD \$168,100.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) menos el 10%, LA CUAL TENDRA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Saltillo, Coahuila, a 28 de OCTUBRE del 2008
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. ALMA LETICIA CERDA URBINA
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **471/2009**, relativo al Juicio Procedimiento No Contencioso de Información a Perpetua Memoria, que promueve IGNACIO VALDES MONTALVO, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la información testimonial propuesta, con citación del denunciante, testigos, colindantes, Agente del Ministerio Público y Director Registrador del Registro Público. Por otra parte, como lo solicita el promovente, y en virtud de que según se desprende de los oficios que remiten el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO, TELÉFONOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD e INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, de los cuales se advierte que no existe registro del domicilio de GERTRUDIS MORALES VIUDA DE RODRÍGUEZ, en consecuencia, se ordena citar a la colindante GERTRUDIS MORALES VIUDA DE RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de que comparezca a la audiencia antes mencionada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila, 20 de octubre de 2009
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite

LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1990/2009**, relativo al Procedimiento No Contencioso de Prescripción por Adquisición, promovido por JESUS MANUEL GONZALEZ GONZÁLEZ; el C. Licenciado IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1790, fracción III del Código Civil vigente, se publiquen edictos por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad y en los estrados del Juzgado a efecto de

para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VIERNES VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Información Testimonial propuesta.

Saltillo, Coahuila a 26 de Octubre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA

(RÚBRICA)

3-13 Y 27 NOV



LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.

NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 09 de Octubre del año 2009, comparecieron ante el suscrito Notario los señores VICENTE RUIZ OVALLE, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CELESTINO Y FELIPE RUIZ OVALLE, quienes en su carácter de presuntos herederos, ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señora MARIA IGNACIA RUIZ OVALLE, quien falleció en esta ciudad, el día dos (02) de Agosto del año dos mil nueve (2009).

Fue designado Albacea de la Sucesión, el señor FELIPE RUIZ OVALLE, quien tiene su domicilio en calle de Federico Berrueto Ramón (585) Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Junta de Herederos a que se refiere el Artículo 1126 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en Calle De La Fuente 380, esquina con calle General Cepeda, zona centro de esta ciudad, el día 20 de Noviembre de (2009) a las 18:00 horas

(Publíquese dos veces de diez en diez días)

Saltillo, Coahuila a 19 de Octubre de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.

(RÚBRICA)

3 Y 17 NOV



LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.

NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 14 de Octubre del año 2009, comparecieron ante el suscrito Notario los señores RAMIRO Y ROSA IRENE de apellidos GARCIA GONZALEZ, quienes en su carácter de presuntos herederos, ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora LUCINDA GONZALEZ ROMO, quien falleció en esta ciudad, el día diez (10) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Fue designada Albacea de la Sucesión, la señora ROSA IRENE GARCIA GONZALEZ, quien tiene su domicilio en calle Juárez doscientos tres (203) Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en Calle De La Fuente 380, esquina con calle General Cepeda, zona centro de esta ciudad, el día 27 de Noviembre de (2009) a las 18:00 horas.

(Publíquese dos veces de diez en diez días)

Saltillo, Coahuila a 19 de Octubre de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.

(RÚBRICA)

3 Y 17 NOV



LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.

NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 09 de Octubre del año 2009, comparecieron ante el suscrito Notario los señores VICENTE RUIZ OVALLE, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CELESTINO Y FELIPE RUIZ OVALLE, quienes en su carácter de presuntos herederos, ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señor LEONARDO RUIZ OVALLE, quien falleció en esta ciudad, el día diecisiete (17) de Marzo del año dos mil ocho (2008).

Fue designado Albacea de la Sucesión, el señor FELIPE RUIZ OVALLE, quien tiene su domicilio en calle de Federico Berrueto Ramón (585) Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Junta de Herederos a que se refiere el Artículo 1126 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en Calle De La Fuente 380, esquina con calle General Cepeda, zona centro de esta ciudad, el día 20 de Noviembre de (2009) a las 18:30 horas

(Publíquese dos veces de diez en diez días)

Saltillo, Coahuila a 19 de Octubre de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
(RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 07 de Octubre del año 2009, comparecieron ante el suscrito Notario los señores CARLOS MURILLO MATA, JAVIER, ROSA OFELIA, MA. DE JESUS, DORA ELIA, ELSA YOLANDA, ESPERANZA Y MA. ELISA de apellidos MURILLO DELGADO, quienes en su carácter de presuntos herederos, ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora MA. PAULINA DELGADO CAMACHO, quien falleció en esta ciudad, el día dieciséis (16) de Enero de dos mil siete (2007).

Fue designada Albacea de la Sucesión, el señor JAVIER MURILLO DELGADO, quien tiene su domicilio en calle de Emilio Portes Gil (382) de la Colonia Ampliación Buenos Aires de esta Ciudad.

Se cita a la Junta de Herederos a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en Calle De La Fuente 380, esquina con calle General Cepeda, zona centro de esta ciudad, el día 30 de Noviembre de (2009) a las 18:00 horas

(Publíquese dos veces de diez en diez días)

Saltillo, Coahuila a 19 de Octubre de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
(RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE REMATE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del JUICIO CIVIL HIPOTECARIO, expediente **1342/2007** promovido por el Licenciado JESÚS MARÍA FARIAS AYALA en contra de PABLO LÓPEZ SEGOVIA Y BERNARDINA VÁZQUEZ VALDÉS DE LÓPEZ: se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 1358 DE LA CALLE ANGEL PRADO ABUNDIS, COLONIA BURÓCRATAS DEL ESTADO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4 DE LA MANZANA 18, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 22.00 MTS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 3; AL SUR MIDE 22.00 MTS Y COLINGA CON CALLE JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLE ANGEL PRADO ABUNDIS Y AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 6. INSCRITO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 13825, FOLIO 274, LIBRO 22, SECCIÓN I DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1984, valuado en autos en la cantidad de \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la entidad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 3 Y 13 NOV



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos deL expediente número **1065/2009**, relativo al JUICIO FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por la C. CLEOTILDE MARTHA LUGO VALDEZ en contra de los de los CC. OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN HIPÓLITO MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA y de la C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a este Juzgado, la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ; Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial; ordenó se publicara el presente Extracto de Demanda, mediante el cual se demanda la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO Número 00065, Libro 1, TOMO 1, FOJA 29, de fecha seis (06) de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), levantada por el C. Oficial Tercero del Registro Civil de Hipólito municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a efecto de que a donde dice NOMBRE: CLEOTILDE LUGO VALDES, se ASIENTE CORRECTAMENTE como NOMBRE: CLEOTILDE MARTHA LUGO VALDEZ, y donde dice: FECHA DE NACIMIENTO 4 DE JUNIO DE 1944, SE ASIENTE CORRECTAMENTE como 3 DE JUNIO DE 1944, por lo cual se ordena publicar el presente EXTRACTO DE DEMANDA por una sola vez, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en la Tabla

de Avisos de la Oficialía Demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Saltillo, Coahuila., a 26 de octubre del año 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA.

(RÚBRICA)

3 NOV



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de octubre de dos mil ocho, dentro de los autos del JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARTHA ELVIA LEIJA ASCASIO, en contra de JOSÉ CIRILO LÓPEZ DOMÍNGUEZ y OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE SATNA CATARINA, NUEVO LEÓN, expediente número **701/2008**, se ordenó publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha seis de octubre del año en curso, que son del tenor siguiente: PRIMERO.- Este Juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver el JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, intentado y tramitado. SEGUNDO.- La actora MARTHA ELVIA LEIJA ASCASIO no acreditó los elementos constitutivos de su pretensión de nulidad de matrimonio; en consecuencia: TERCERO.- Se absuelve al demandado JOSE CIRILO LOPEZ DOMINGUEZ de las pretensiones que le reclama la actora en su escrito inicial de demanda. CUARTO.- En el caso que nos ocupa por tratarse de un juicio de nulidad de matrimonio, la sentencia que en el se pronuncie es revisable de oficio aunque no la recurran las partes, en los términos que señala el artículo 604 del Código Procesal Civil y, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido, remítanse los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quien tiene competencia para conocer, entre otras, de las revisiones de las sentencias definitivas pronunciadas en materia familiar por los Jueces de Primera Instancia; y al tenor de los artículos 204 y 884 del ordenamiento adjetivo civil, se autoriza al actuario de la adscripción, a fin de que en el acto de la notificación de ésta resolución, prevenga a las partes para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la que tiene sede la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el apercibimiento que de no hacerlo conforme a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 875 del ordenamiento legal invocado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán efectos por lista que se fije en los tableros del Tribunal de Alzada. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO, JOSE CIRILO LOPEZ DOMINGUEZ POR EDICTOS, publicándose por una sólo vez los puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, con fundamento en el artículo 781 del Código Procesal Civil...”

Saltillo, Coahuila; a 20 de octubre de 2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES

(RÚBRICA)

3 NOV



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009), dictada dentro de los autos del expediente número **1139/2008**, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JOSÉ JUAN ESQUIVEL SEGURA, en contra de ALICIA HERNÁNDEZ RANGEL y OTROS, y que son del tenor siguiente:... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Este Juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver de este JUICIO ORDINARIO DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, intentado y tramitado. SEGUNDO.- El actor JOSÉ JUAN ESQUIVEL SEGURA, acreditó los elementos constitutivos de su pretensión y los demandados ALICIA HERNANDEZ RANGEL, ESEQUIEL HERNANDEZ ROSAS, JUANA RANGEL ROSAS, JUAN ESQUIVEL ROSAS y ADELINA SEGURA SEGURA no se apersonaron a Juicio por lo que se les declaró rebeldes y se les tuvo por precluido el derecho que debieron haber ejercitado; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados ALICIA HERNANDEZ RANGEL, ESEQUIEL HERNÁNDEZ ROSAS, JUANA RANGEL ROSAS, JUAN ESQUIVEL TORRES y ADELINA SEGURA SEGURA a la pérdida de la patria potestad que ejerce, respecto del menor BRANDON ESQUIVEL HERNANDEZ. CUARTO.- Asimismo, se condena a ALICIA HERNANDEZ RANGEL al pago de alimentos en favor del menor BRANDON ESQUIVEL HERNANDEZ, debiendo otorgar en favor del acreedor alimentario el 15% (QUINCE PORCIENTO) de los sueldos, salarios, tiempo extra, reparto de utilidades, vacaciones, ahorros, aguinaldos, terminación laboral en su caso, y demás prestaciones que obtenga el demandado; por lo que una vez que proporcione el nombre y domicilio del lugar donde labora se girará el oficio respectivo. QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en esta instancia. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA ALICIA HERNÁNDEZ RANGEL, publicándose por una sólo vez los

puntos resolutivos en el Periodico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; y a los codemandados ESEQUIEL HERNÁNDEZ ROSAS, JUANA RANGEL ROSAS, JUAN ESQUIVEL TORRES y ADELINA SEGURA SEGURA, en vista de que tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de éste juzgado, por medio de exhorto, que se gire con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, con competencia en el Ejido de Rodrigo, del municipio de Villa de Reyes, de San Luis Potosí, para que en auxilio de las labores de este juzgado, de fiel cumplimiento a la presente resolución; con fundamento en el artículo 781 del Código Procesal Civil..."

Saltillo, Coahuila; a 21 de octubre de 2009

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 3 NOV



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Rectificación de Acta del Registro Civil de JESÚS MORENO GONZÁLEZ expediente número **1042/2009** relativo al Juicio Familiar Ordinario Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por JESÚS MORENO GONZÁLEZ, en contra de OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, la Licenciada ALMA LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, ordenó que se publicara el presente extracto de demanda mediante el cual JESÚS MORENO GONZÁLEZ demanda la Rectificación del Acta de Nacimiento número 000643, Libro número 1, Tomo número 1, Foja número 164, de fecha 30 de diciembre de 1940, levantada ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de Ramos Arizpe, Coahuila, a efecto de que en donde se asentó como su nombre "JESUS JOSE MORENO GONZALEZ", se asiente correctamente como lo es "JESUS MORENO GONZALEZ", lo que se ordena publicar por una sola vez de la demanda, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación y en la Tabla de Avisos de la Oficialía demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
SALTILLO, COAH. A 19 DE OCTUBRE DEL 2009
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
LIC. JASMIN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO.
(RÚBRICA) 3 NOV

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO NO. 222-2 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2009;

INFORMA:

Que compareció ante mí, el señor HOMERO JASSO iniciando procedimiento de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIÓN AD PERPETUAM DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión como medio legal para justificar la propiedad del siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL EJIDO OCHO DE ENERO MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA; QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 17.50 METROS Y COLINDA CON LOTE PRIVADO; AL SUR MIDE 17.50 METROS Y COLINDA CON SOLAR NUMERO 6; AL OESTE MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON LOTE PRIVADO; AL ESTE MIDE 8.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO.

Se manda se publique el presente aviso notarial, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la región, convocándose a quienes se crean con derecho a la propiedad del bien inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan a esta Notaría a deducir aquel, en un plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso, mismo que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, además de publicarse en los estrados de las oficinas públicas de esta localidad.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 699 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA
MUGG-630720-RG3.
(RÚBRICA) 13-23 OCT Y 3 NOV

LIC. SILVIA ACUÑA ESCOBEDO.**NOTARÍA PÚBLICA No. 8, MONCLOVA, COAHUILA****AVISO NOTARIAL**

La C. Licenciada SILVIA ACUÑA ESCOBEDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON DESPACHO UBICADO EN CALLE HIDALGO SUR NUMERO 704-A, LOCAL 5, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD;

INFORMA

Que el día 12-doce de Septiembre del 2009-dos mil nueve, compareció ante mí el señor MIGUEL GARCIA LINARES, en su carácter de cónyuge supérstite y MANIFESTÓ: Que viene a denunciar ante la Notaría a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de su esposa la señora MARIA TERESA SORIANO LEAL, exhibiéndome el acta de defunción correspondiente, acaecida en ésta ciudad el día 17-dieciséis de Enero del 2008-dos mil ocho.

La suscrita Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 1065 y 1126 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Monclova, Coahuila, a 06 de Octubre del 2009.

LIC. SILVIA ACUÑA ESCOBEDO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

(RÚBRICA)

20 OCT Y 3 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **1136/2009**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES CASTAÑÓN, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Cuatro de Agosto del Dos Mil Nueve, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“... Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta MARIA DE LA LUZ FLORES CASTAÑÓN, para que se presenten a deducirlos...” en la inteligencia que en el presente Juicio aparece como presunto heredero OTONIEL MEDINA FLORES, quien es hijo de la autora de la sucesión.”

Monclova, Coahuila, a 12 de Octubre del 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO.

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **1032/2009**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERAFIN GARCIA GARCIA, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Veinticuatro de Septiembre del Dos Mil Nueve, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“... Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto SERAFIN GARCIA GARCIA, para que se presenten a deducirlos...” en la inteligencia que en el presente Juicio aparecen como presuntos herederos GUADALUPE ESTRADA MALDONADO, RAQUEL, MARTHA ALICIA, RAMIRO, RAUL, RODOLFO, ROGELIO, HECTOR JAVIER, RUBEN, LUIS ENRIQUE, DAVID DANIEL y CARLOS FERNANDO, todos de apellidos GARCIA ESTRADA, quienes son cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.”

Monclova, Coahuila, a 02 de Octubre del 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO.

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL**EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA.

QUE CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2009, COMPARECIERON ANTE MI EL SR. MARTIN GONZALEZ TREVIÑO, ACOMPAÑADO DE SUS HIJOS MARTIN Y MONICA ELIZABETH DE APELLIDOS GONZALEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ESPOSO E HIJOS LEGITIMOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU ESPOSA Y MADRE RESPECTIVAMENTE LA SRA. MARIA DEL ROSARIO GARCIA SILVA ACAECIDA EL DIA 05 DE AGOSTO DEL 2008 EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO CON LAS QUE JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSO E HIJOS LEGITIMOS DE LA SRA. MARIA DEL ROSARIO GARCIA SILVA, ACTO SEGUIDO SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIO Y EL CARGO DE ALBACEA, Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR COMO ALBACEA A EL SR. MARTIN GONZALEZ TREVIÑO CON DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS NO. 701 DE LA COLONIA MALDONADO EN CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA QUIEN PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2009.

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

3 Y 17 NOV



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ROSA MARIA RODRIGUEZ HUERTA, JESUS MANUEL DE LUNA RODRIGUEZ, YVONNE MARGARITA DE LUNA RODRIGUEZ E IRLANDA DE LUNA RODRIGUEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JESUS MANUEL DE LUNA ESPARZA, ACAECIDO EL 21 DE FEBRERO DE 1990, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR JESUS MANUEL DE LUNA ESPARZA. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES ROSA MARIA RODRIGUEZ HUERTA, JESUS MANUEL DE LUNA RODRIGUEZ, YVONNE MARGARITA DE LUNA RODRIGUEZ E IRLANDA DE LUNA RODRIGUEZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA ROSA MARIA RODRIGUEZ HUERTA, CON DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS NO. 731 DE LA COLONIA EL PUEBLO DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERAS, EL DERECHO DE LAS MISMAS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 15 DE ENERO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 26 DE OCTUBRE DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

3 Y 17 NOV



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MANUEL ALMAGUER GOMEZ, JESUS ALMAGUER GOMEZ, MARIA ALMAGUER GOMEZ E IGNACIO ALMAGUER GOMEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO ACUMULADO A BIENES DE LOS SEÑORES IGNACIO ALMAGUER GARCIA Y LUZ GOMEZ PUENTE, ACAECIDOS EL PRIMERO EN FRONTERA, COAHUILA, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y LA SEGUNDA EN MONCLOVA, COAHUILA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2007, Y ME EXHIBEN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LAS ACTAS ORIGINALES DE SU NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LOS SEÑORES IGNACIO ALMAGUER GARCIA Y LUZ GOMEZ PUENTE. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MANUEL ALMAGUER GOMEZ, JESUS ALMAGUER GOMEZ, MARIA ALMAGUER GOMEZ E IGNACIO ALMAGUER GOMEZ, ACREDITAN SU DERECHO HEREDITARIO Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN COMO ALBACEA AL SEÑOR MANUEL ALMAGUER GOMEZ, CON DOMICILIO EN CALLE OCCIDENTAL NO. 307 DE LA COLONIA OCCIDENTAL DE FRONTERA, COAHUILA, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 04 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

3 Y 17 NOV



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES VICENTE HERNANDEZ GAONA, POLO ALEJANDRO HERNANDEZ VELAZQUEZ y DAHAMARY SARAY HERNANDEZ VELAZQUEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA VELAZQUEZ CISNEROS, ACAECIDA EL 15 DE FEBRERO DE 1999, EN FRONTERA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSO E HIJOS DE LA SEÑORA LETICIA VELAZQUEZ CISNEROS. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES VICENTE HERNANDEZ GAONA, POLO ALEJANDRO HERNANDEZ VELAZQUEZ y DAHAMARY SARAY HERNANDEZ VELAZQUEZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR VICENTE HERNANDEZ GAONA, CON DOMICILIO EN CALLE SECCION 66 NO. 914 DE LA COLONIA PRADERAS DEL SUR DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERAS, EL DERECHO DE LAS MISMAS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 15 DE ENERO DEL 2010 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 26 DE OCTUBRE DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

3 Y 17 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Ante éste Juzgado se presentó JOSÉ INÉS ARÁMBULA PÉREZ a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, en el Juicio Ordinario Civil Sobre Rectificación del Acta de Nacimiento, expediente número **1003/2009**, ya que en el acta de Nacimiento se asentó por error como el nombre del promovente el de INÉS ARÁMBULA PÉREZ, siendo lo correcto el de JOSÉ INÉS ARÁMBULA PÉREZ, con el cual se ha ostentado en todos los actos de su vida.

Lo anterior se hace saber para que comparezca cualquier interesado dentro de un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a contradecir la demanda.

Monclova, Coahuila, a 21 de Septiembre del 2009.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en el domicilio de la promovente, además se ordena fijar en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de Cuatrociénegas, Coahuila.

3 NOV



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EXTRACTO

En este Juzgado se Presentó JOSE ELISEO LOPEZ RAMOS, a demandar en Procedimiento Especial Sobre Rectificación de Acta De Nacimiento, al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE FRONTERA, COAHUILA Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, en el expediente **1073/2009** manifestando que por un error involuntario de la persona que asento en el acta de nacimiento equivocadamente que la fecha de nacimiento es la 02 de Febrero del año 1956 siendo esto falso ya que la correcta es la 09 de Diciembre del año 1955, siempre ha utilizado esa fecha de nacimiento dicha demanda se admitió a tramite y se ordenó publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, mandándose fijar un edicto además en un lugar visible de la oficialía PRIMERA EL REGISTRO CIVIL DE FRONTERA, COAHUILA, haciéndose saber que se admite a contradecir a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de treinta días a partir de la última publicación que se haga de este extracto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 237 del Código Civil vigente en el Estado.”

Monclova, Coahuila, a 24 de septiembre del 2009

LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADA MARTHA ALICIA ESPARZA HERNANDEZ

(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en un lugar visible en la OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE FRONTERA, COAHUILA.

3 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Ante éste Juzgado se presentó RAQUEL IBARRA RODRÍGUEZ a demandar al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CONGREGACIÓN DE RODRÍGUEZ MUNICIPIO DE ABASOLO, DISTRITO DE MONCLOVA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, en el Juicio Ordinario Civil Sobre Rectificación del Acta de Nacimiento, expediente número **1070/2009**, ya que en el acta de Nacimiento se asentó por error como el nombre de la promovente el de GUEDELIA RAQUEL IBARRA RODRÍGUEZ, siendo lo correcto el de RAQUEL IBARRA RODRÍGUEZ, con el cual se ha ostentado en todos los actos de su vida.

Lo anterior se hace saber para que comparezca cualquier interesado dentro de un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a contradecir la demanda.

Monclova, Coahuila, a 06 de Octubre del 2009.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en el domicilio de la promovente, además se ordena fijar en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil de Congregación Rodríguez, Municipio de Abasolo, Distrito de Monclova, Coahuila. 3 NOV

DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

El Licenciado IGNACIO MARTINIANO MARTINEZ ORTIZ, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por VALENTIN FUENTES ARELLANO, quien contó con la asistencia técnica profesional de su abogada patrono la LICENCIADA IRMA MORALES RAMOS, en contra de VERONICA SUSANA MARTINEZ LÓPEZ, expediente número **693/2008**, se ordenó la notificación de la sentencia definitiva de fecha (30) treinta de Septiembre del año (2009) dos mil nueve, mediante la Publicación de los puntos resolutive de dicha sentencia por tres veces, de siete en siete días, en los diarios de mayor circulación de la capital de la República, de la Capital del Estado, del domicilio del ausente y del lugar donde se tuvo la última noticia de VERONICA SUSANA MARTINEZ LOPEZ, que a continuación se transcriben:

PRIMERO: El juzgado resultó ser competente para conocer y resolver el presente negocio judicial.

SEGUNDO: El procedimiento especial intentado y tramitado, resultado procedente.

TERCERO: La parte actora VALENTIN FUENTES ARELLANO, acreditó su acción como quedó establecido en el considerando cuarto de la presente resolución, y la parte demandada VERONICA SUSANA MARTÍNEZ LÓPEZ, no compareció a juicio; en consecuencia:

CUARTO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al ciudadano VALENTÍN FUENTES ARELLANO, contraído ante la fe del Oficial (03) Tercero del Registro Civil de San Juan de Sabinas, Coahuila, de fecha (17) diecisiete de febrero de (2001) dos mil uno, acta número (1) uno, libro (4) cuatro, tomo (01) uno de fecha diecisiete de febrero del dos mil uno.

QUINTO: Procédase una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, a la liquidación y división de los bienes que integran la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio los Ciudadanos VERONICA SUSANA MARTÍNEZ LÓPEZ Y VALENTIN FUENTES ARELLANO.

SEXTO: En su oportunidad y ejecutoriada que sea la presente sentencia, gírese oficio al oficial que corresponda y a la Dirección Estatal del Registro Civil, acompañándose copia certificada de la sentencia y los datos de identificación de las actas de nacimiento y matrimonio, para que se proceda a levantar el acta de divorcio por el primero, y a realizar las anotaciones marginales correspondientes por ambos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385 del Código Civil.

SEPTIMO: No se hace especial condenación en costas.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE PUBLICANDO POR UNA SOLA VEZ LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR DEL JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 211 FRACCIÓN V Y 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE DEN EL ESTADO. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO IGNACIO MARTINIANO MARTINEZ ORTIZ, JUEZ de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, actuando con el Ciudadano LICENCIADO JAVIER HERNANDEZ GAMBOA, Secretario que autoriza.- DOY FE

Se publica de esta forma en cumplimiento al artículo 112 del Código Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2009

LICENCIADO JAVIER HERNANDEZ GAMBOA

C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas

(RÚBRICA)

23 OCT-3 Y 13 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, en el expediente número **610/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GONZÁLEZ ÁVILA Y RAMONA GARCÍA LÓPEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

EL C. SECRETARIO

C. LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GLORIA

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **568/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA VALDES GARCÍA, denunciado por ENRIQUE NIETO GAYTAN, MARÍA DE LOURDES Y ENRIQUE RAFAEL DE APELLIDOS NIETO VALDES, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus, para que se presenten en el juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 15 DE OCTUBRE DE 2009.

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GLORIA.

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, en el expediente número **684/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CRUZ RINCÓN denunciado por VÍCTOR MANUEL, GABRIEL, ROCÍO, ADRIANA, JORGE ARIEL, MIRIAM AIDÉ de apellidos CRUZ CASTILLO y MARÍA LUISA CASTILLO LEIJA, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 19 DE OCTUBRE DE 2009

EL C. SECRETARIO

C. LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GLORIA

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

El ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **685/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO RODRÍGUEZ ALMEIDA, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en el lugar del juicio, como La Voz o el Zócalo, mediante los cuales se convoque a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE

DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 19 de Octubre del 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

El ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **687/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO CISNEROS GONZÁLEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en el lugar del juicio, como La Voz o el Zócalo, mediante los cuales se convoque a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 19 de Octubre del 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas. con residencia en esta ciudad, en el expediente número **688/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA GONZÁLEZ ESQUIVEL denunciado por JOAQUÍN, MARGARITA, JULIA, ROSA ELIA, JUAN Y SAN JUANA de apellidos GUERRERO GONZÁLEZ, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 22 DE OCTUBRE DE 2009

EL C. SECRETARIO

C. LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GLORIA

(RÚBRICA)

3 Y 20 NOV

DISTRITO DE RÍO GRANDE

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE: BARTOLOMÉ ARTEAGA GONZALEZ.
EXPEDIENTE No. **110/2009**

Que mediante escrito de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ocurrió ante éste Juzgado ROSA SÁNCHEZ ZARATE, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLOMÉ ARTEAGA GONZALEZ, en su carácter de cónyuge superstite del autor de la sucesión, ordenándose por éste Juzgado, la publicación de Edictos por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días, en la tabla e avisos del mismo, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar de éste juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda; en la inteligencia de que el autor de la sucesión era de nacionalidad mexicana, estado civil casado, quien falleció el día cuatro (04) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a los treinta y nueve (39) años de edad, padres MIGUEL ARTEAGA SÁNCHEZ y LUCIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.-

Se publica en esta forma por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 26 DE MARZO DE 2009.

DISTRITO DE ACUÑA**TESORERIA MUNICIPAL
ZARAGOZA, COAHUILA****EDICTO DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA**

Dentro de los autos del expediente administrativo **02/2009** formado con motivo del juicio económico coactivo, promovido por este municipio de Zaragoza, Coahuila en contra de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II S. de R. L. de C. V., y que mediante actuación de fecha 04 de Agosto del 2009 se ordenó embargar y sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en tres predios urbanos que forman una sola unidad identificados como 1).- terreno y construcción (nave industrial y oficinas) ubicado en la esquina sur este de las calles Galeana y Muzquiz s/n en la ciudad de Zaragoza Coahuila con una superficie de 1,264.03 metros cuadrados; 2).- terreno y construcción (nave industrial) con superficie de 1,264.03 metros cuadrados, ubicado en la calle Galeana a 25 metros de la calle Muzquiz en la ciudad de Zaragoza Coahuila: 3).- terreno urbano ubicado en la calle Galeana a 50 metros de la calle Muzquiz en la ciudad de Zaragoza Coahuila; predios que forman una sola unidad con superficie de 3,466.34 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 65.42 metros y 10 metros con calle Galeana; al Sur 75.42 metros con Antonio González Jiménez y José Muñoz Herrera; al Oriente 37.28 metros y 13 metros con propiedad de los compradores y señor Julián Sánchez; al Poniente 50.28 metros con calle Melchor Muzquiz y Francisco Jiménez, Inscrito en el registro público de la propiedad en la Ciudad de Acuña, Coahuila bajo la partida 17,243, libro 173, sección I de fecha 18 de Junio de 2007, a favor y dominio de Administración de Carteras Nacionales II S. de R. L. de C. V., señalándose las once y treinta horas del día 10 de Noviembre del 2009, para que tenga verificativo en el local de esta H. Tesorería Municipal, la diligencia de remate en segunda almoneda: y en solicitud de postores publíquese edicto por una sola vez, tanto en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta localidad, así como en los estrados de esta H. Tesorería, de la Presidencia Municipal y Recaudación de Rentas respectiva de esta Ciudad, haciéndose saber que sirve de base para remate la cantidad de \$656,000.00 (seiscientos cincuenta y seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo dispone el artículo 443 y 445 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila haciendo del conocimiento de las personas que deseen intervenir como postores, que deberán depositar o consignar previamente en las oficinas de la tesorería municipal de Zaragoza, Coahuila, una cantidad equivalente por lo menos al 10 % (diez por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, presentando el certificado respectivo con su postura, en la inteligencia que el bien inmueble en ejecución, puede ser examinado por los interesados en el lugar en que ha quedado precisado con antelación, y que en la Tesorería Municipal de esta ciudad de Zaragoza, Coahuila se proporcionará la información correspondiente, y en la cual quedará a su disposición el avalúo, planos y demás documentación relacionada con el aludido predio.

“SE CONVOCA POSTORES”

A T E N T A M E N T E :

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

TESORERIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, COAH.

A 16 DE OCTUBRE DEL 2009

(RÚBRICA) 3 NOV

DISTRITO DE VIESCA**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 se presentaron LOS C.C. MA. ANDREA SANCHEZ DE LA TORRE, AGUSTIN ROMERO SANCHEZ Y CECILIA ANDREA ROMERO SANCHEZ, a denunciar el fallecimiento de AGUSTIN ROMERO RIVERO quien fallecio el día 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 y por reunir los requisitos de Ley se radicó el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de dicha persona, bajo el expediente número **1161/2009** ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando los denunciantes que el lazo que los une con el de cujus es el de esposa e hijos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como la notificación al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes, y asimismo, se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES con un intervalo de diez días, en las Tablas de Avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, y hecho lo anterior se procederá en términos de la fracción V del 1122 del Código Procesal Civil. Misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e,

Torreón, Coahuila a 8 de octubre del año 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL**LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ**
(RÚBRICA) 20 OCT Y 3 NOV**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.**
TORREÓN, COAHUILA.**E D I C T O**

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, por escrito recibido por la Oficialía Común de Partes el día 12 de Agosto de 2009 se presentaron los CC. TERESA MÉNDEZ ALVARADO, CRUZ, NORMA, CELIA, PATRICIA Y JOSÉ de apellidos RIVAS MÉNDEZ, a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del C. JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ y por reunir los requisitos de ley el Juicio se radicó bajo el expediente número **895/2009** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciados que el lazo que los unía con el de Cujus fue el de cónyuge supérstite y descendientes del mismo, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales a que hubiere lugar, así como la publicación de los EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos respectiva.-

TORREÓN COAHUILA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "A"

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ
(RÚBRICA) 20 OCT Y 3 NOV**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.**
TORREÓN, COAHUILA.**E D I C T O**

En autos del expediente número **604/2007**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS SESMA GONZÁLEZ en contra de ALEJANDRO AGUILERA SÁNCHEZ Y DORA ALICIA RIVERA HERNÁNDEZ, por auto de fecha Cinco de Agosto del año en curso, la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Audiencia de Remate en pública almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en:

Casa habitación marcada con el número 600 de la calle Río Suchiate de la colonia las Magdalenas, de la ciudad de Torreón Coahuila, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

10.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo

Al Noroeste con lote 2

Al Suroeste con Avenida sin nombre

Al Noreste con Lote 17

Al Sureste con Avenida Sin nombre

Dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 4204, Foja 10, Libro 15-C, Sección I, de fecha 19 de Julio de 1985, a favor y dominio de ALEJANDRO AGUILERA SÁNCHEZ.

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por el perito valuador designado en autos, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores, publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

SE CONVOCAN POSTORES

TORREÓN COAHUILA A 17 DE AGOSTO DE 2009

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ
(RÚBRICA) 23 OCT Y 3 NOV**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.**
TORREÓN, COAHUILA.**E D I C T O**

En autos del Expediente número **757/2004** que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. SALOMON ISSA MURRA en contra de las CC. MARIA EUGENIA VALENZUELA SIFUENTES, JAVIER VALENZUELA ARMENDARIZ y MARÍA CONCEPCIÓN SIFUENTES ROCHA DE VALENZUELA, la C. LICENCIADA MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en

esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:---

FINCA NUMERO 115 DE LA CALLE PASEO JACARANDAS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 33 DE LA MANZANA "B" SECTOR IV DE ÉSTA CIUDAD. CON UNA SUPERFICIE DE 93.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 12.50 M. CON LOTE 32

AL SUR EN 12.50 M. CON LOTE 34

AL ESTE EN 7.50 M. CON PASEO DE LAS JACARANDAS

AL OESTE EN 7.50 M. CON LOTE 12

DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD; BAJO LA PARTIDA 1023, FOJA 29, LIBRO 5-D, SECCION I DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1978 EN FAVOR Y DOMINIO DE JAVIER VALENZUELA ARMENDARIZ.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito valuador designado por la parte Actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.---

En solicitud de postores publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de Mayor circulación que se edite en esta ciudad.---

SE CONVOCAN POSTORES

TORREON, COAH., OCTUBRE 07 DE 2009

LA C. SECRETARIA "B" DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. DIANA I. ESCOBEDO SPEAKMAN

(RÚBRICA)

23 OCT Y 3 NOV



**JUZGADO SEGUNDO LOCAL LETRADO EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **1540/09** que corresponde al JUICIO CIVIL PRELIMINAR DE CONSIGNACION, promovido por JESUS GONZALO MENDOZA GARCIA, a favor de FONHAPO, en el cual el C. JUEZ SEGUNDO LETRADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, dictó un auto que en su parte conducente dice:---

Torreón, Coahuila., a (07) siete de octubre del año (2009) dos mil nueve.-

A sus antecedentes el escrito de cuenta de FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ, como lo solicita y dado el razonamiento realizado por el C. Actuario de la Adscripción de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y a fin de realizar diligencia de emplazamiento a que se contrae el auto de fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PUBLIQUENSE EDICTOS DE TRES VECES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que se cite a la demandada FONAPO con el objeto de que comparezca en un término no menos de QUINCE DIAS, ni mayor de SESENTA DIAS, a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del juicio e que se actúa, por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la diligencia en la cual el beneficiario reciba o vea depositar la cantidad en cita o en su caso, se ponga a la consignación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333. 334 y 335 del Código Adjetivo en vigor.- NOTIFÍQUESE y LISTESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. ARTURO LUNA PEREZ, JUEZ SEGUNDO LETRADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE. -

En la misma fecha se listo el anterior acuerdo.- CONSTE.-

Firmas ilegibles rúbricas...

TORREÓN, COAHUILA., A 20 DE OCTUBRE DEL 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. OSCAR DANIEL FLORES ESTALA

(RÚBRICA)

30 OCT-3 Y 6 NOV



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **1268/2006**, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INDUSTRIA DE LONAS DEL NORTE, S.A. de C.V., en contra de JESUS HERNANDEZ MURO, la C. Licenciada LORENA IVONE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Juez Tercero Interina de Primera Instancia en Materia Mercantil, de este Distrito Judicial señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate del siguiente bien inmueble únicamente por lo que respecta al 50% cincuenta por ciento del mismo:

Terreno y construcción, ubicado en Boulevard Revolución número 2901 oriente, con las siguientes medidas y colindancias: lote 003, de la manzana 013, frente 4, de esta ciudad, con una superficie de 272.16, metros cuadrados; al norte 13.38 metros con lote 4 y 5; al sur: 13.52 metros, con Boulevard Revolución; al oriente: 20.33 metros con lote número 2, y al poniente 20.24 metros con calle 29; inscrito a nombre del señor JESÚS HERNÁNDEZ MURO, bajo la partida 2137, folio 127, del libro 24-a, Sección Primera, de fecha 03 de junio de 1991, en Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Remate que se llevará a cabo. En solicitud de los postores publíquense edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que corresponde al 50% por ciento del valor fijado al bien inmueble a rematar y mismo que sirve de base para la diligencia de remate.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 26 de octubre del 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL

LIC. ANGELICA CHAVARRIA LOPEZ.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **734/1996**, radicado en este juzgado segundo de primera instancia en materia civil de esta ciudad, de Torreón, Coahuila que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra PEDRO BASURTO RIVAS Y FRANCISCA CHAVARRIA ORTIZ: Se ha dictado un auto que señala: Sáquese a REMATE en pública almoneda el bien inmueble descrito en autos, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Siendo tal inmueble el que a continuación se describe:

CASA HABITACIÓN Y LOTE EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE ENRIQUE MESTA #23, LOTE 3, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE: 126.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 18.00 METROS CON LOTE 4

AL SUR EN 18.00 METROS CON LOTE 2

AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 22

AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE ENRIQUE MESTA

BAJO LA PARTIDA 7420, FOJA 100, LIBRO 19-C, SECCION I, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987 , INSCRITA A FAVOR Y DOMINIO DE PEDRO BASURTO RIVAS Y FRANCISCA CHAVARRIA Q. DE BASURTO.

Sírvase publicar Edictos por tres veces, dentro de nueve días en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en Diario Oficial del Estado.- Sirve de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos valuadores designados en autos y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad

Torreón, Coah., a 13 de Octubre del 2009

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LICENCIADO JOSE G. ORTEGA ORTIZ

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **115/2004**, que corresponde al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de LAZARO CASTRO DELGADO Y ALEJANDRA HERRERA DE AVILA DE CASTRO; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble EMBARGADO en autos en la parte que le corresponde a la demandada consistente en:

“”CASA HABITACIÓN UBICADO EN CALLE VENEZUELA NUMERO 1346 DEL FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO DE ESTA CIUDAD, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 8, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON CAMPO MILITAR NÚMERO 6; AL SUR EN 8.00 METROS CON CALLE VENEZUELA; AL ORIENTE EN 18.50 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE EN 18.50 METROS CON LOTE 7. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la partida 4624, foja 193, del libro 27-A, Sección I, de fecha (6) Seis de Octubre de (1993) mil novecientos noventa y tres, a nombre de LAZARO CASTRO DELGADO Y ALEJANDRA HERRERA DE AVILA DE CASTRO.-

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila a 05 de octubre de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO RAUL VALADEZ MOYEDA.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

C.C. ROSALVA RAMÍREZ MAGAÑA
Y RIGOBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ,

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número **1257/2007** promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LOS C.C. MANUEL JARA RODRIGUEZ Y LAURA NUÑEZ GALLARDO, con fecha VEINTOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; se dictó un auto en el cual se ordenó notificar por edictos a los C.C. ROSALVA RAMÍREZ MAGAÑA Y RIGOBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de esa misma fecha, y en virtud de que se ignora el domicilio de los diversos acreedores C.C. ROSALVA RAMÍREZ MAGAÑA Y RIGOBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 fracción II, del Código Procesal Civil, en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 762 fracciones II, y IV, 966 y 967 del citado ordenamiento legal, hágase saber a los diversos acreedores mediante edictos los cuales se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en otros de los de mayor circulación en el estado que del certificado de gravámenes exhibidos en autos, se desprende que guardan el carácter de acreedores respecto al bien hipotecado en este procedimiento, para el efecto de que dentro del termino de CUARENTA DÍAS den cumplimiento a lo dispuesto por las fracción C del artículo 967 y II, IV, del artículo 762 del código procesal civil, apercibiendo a dichos acreedores de que en caso de no hacerlo por lo que hace a la acreditación de la existencia y vigencia del gravamen, el mismo se tendrá por extinguido y se mandaran cancelar las inscripciones y respecto a la cuantificación se entenderá para todos los efectos conducentes el importe que arrojan los certificados de gravámenes, siempre y cuando hayan demostrado el primer requisito a que se contrae el artículo 967 ya invocado y para que si a sus intereses conviniere dentro de los tres días siguientes a la notificación soliciten se les nombre un perito apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo perderá su derecho para tal efecto hágaseles del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias del mencionado certificado de gravámenes para el efecto de precisar los mismos y la descripción de los inmuebles respecto del cual recayó el gravamen.-DOY FE.-

Torreón, Coahuila a 5 de octubre del año 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO:

Ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón Coahuila, mediante instancia de fecha 11 de Mayo de 2009, se presentó la C. MINERVA VALLES TORRES, a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL a la persona moral denominada COMPAÑÍA FRACCIONADORA LOS ÁNGELES, S. de R.L., así como al C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y por reunir los requisitos de ley el Juicio se radicó bajo el expediente número **904/2009** y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del primero de los demandados, según constancias que se encuentran agregadas en autos y para efectos de llamarla a Juicio, emplácese a la misma por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndoles del conocimiento a los demandados que deberán presentarse ante ésta autoridad en el Término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se edite y que las copias de traslado, así como los documentos exhibidos estarán a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

TORREÓN, COAHUILA, A 12 DE OCTUBRE DE 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE "B"

LIC. DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

TORREON RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.

En el juicio ORDINARIO CIVIL, Expediente número **427/2009**, promovido en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, por la C. BERENICE LOZANO MONTIEL, en contra de TORREON

RESIDENCIAL,S.A. DE C.V. y C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, con fecha UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro término de SESENTA DÍAS, que empezaran a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal las copias simples de la demanda debidamente sellas y cotejadas por la misma.-

Torreón, Coahuila; a 05 de Octubre de 2009

LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

Expediente No. 1323/2008

E D I C T O :

C. MARIA DEL SOCORRO NUÑEZ MESTA
DE HERNANDEZ.

P R E S E N T E .

Ante el Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, se ha presentado el Ciudadano Licenciado GERARDO GONZALEZ SANTELICES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por demandando en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, en contra de los C. C. RUBEN HERNANDEZ CALZADA y MARIA DEL SOCORRO NUÑEZ MESTA DE HERNANDEZ, por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. Con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de éste Juzgado, emplácese a la diversa demandada MARIA DEL SOCORRO NUÑEZ MESTA DE HERNANDEZ, y córrasele traslado para que dentro del término de CUARENTA DÍAS conteste la demanda, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término señalado, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, lo anterior dentro del Expediente Número 1323/2008.

Torreón, Coah., a 30 de Enero del año 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.

LIC. JUAN ELCIFAR GONZALEZ FLORES.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número 246/2007, que corresponde al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICTOR MANUEL MAGALLANES MACIAS Y BLANCA ESTELA ARREDONDO ORTIZ DE MAGALLANES; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (02) DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en pública almoneda, el remate del bien inmueble EMBARGADO en autos en la parte que le corresponde a la demandada consistente en:

“”BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VILLA UNIÓN NUMERO 210 DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 144.65 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIETNES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 9.00 METROS CON AVENIDA VILLA UNIÓN; AL SURESTE EN 9.00 METROS CON TERRENO AGRICOLA; AL NORESTE EN 16.15 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE EN 16.60 METROS CON LOTE 1-A. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la partida 327, foja 87, libro 20-D, Sección I, de fecha (16) dieciséis de agosto de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de BLANCA ESTELA ARREDONDO ORTIZ Y VICTOR MANUEL MAGALLANES MACIAS.-

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Sirviendo de base para el remate el monto que resulta de reducir el 25% al valor establecido a la primera almoneda, resultando por ello la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila a 08 de octubre de 2009
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO RAUL VALADEZ MOYEDA.
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 NOV



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio de este Distrito Notarial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal civil vigente en el Estado, hago saber que ante mí, han comparecido las señoras EULALIA GARCÍA GARCÍA Y JUANA GARCÍA GARCÍA, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN GARCÍA SALAS, padre de las solicitantes, quien falleció el día 12 de Febrero de 2005.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y al acreedor del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Por lo cual se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación en la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

A T E N T A M E N T E
Torreón, Coah., a 10 de Agosto de 2009
LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
NOTARIO PUBLICO No. 28
(RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio de este Distrito Notarial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal civil vigente en el Estado, hago saber que ante mí, han comparecido los señores MARIA GUADALUPE HERRERA BARCENAS VIUDA DE PLASCENCIA Y JUAN CARLOS PLASCENCIA HERRERA, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFONSO PLASCENCIA LOPEZ, esposo y padre respectivamente de los solicitantes, quien falleció con fecha 18 de Septiembre de 2006.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Por lo cual se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación en la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

A T E N T A M E N T E
Torreón, Coah., a 08 de Octubre de 2009
LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
NOTARIO PUBLICO No. 28
(RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS, titular de la Notaría Pública Numero Veintiocho en ejercicio de este Distrito Notarial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, hago saber que ante mi han comparecido los señores GILBERTO MORALES MENDEZ Y MARTHA ELIA, ALICIA, MA. DEL REFUGIO, SERGIO, LUIS, MARIA RUTH, MA. EUGENIA Y JULIO CESAR TODOS ELLOS DE APELLIDOS MORALES MARTINEZ, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. MERCEDES MARTINEZ OLIVARES, esposa y madre respectivamente de los solicitantes y quien falleció el día 9 nueve de Noviembre del 2008.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y al acreedor del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Por lo cual se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación de la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

ATENTAMENTE
Torreón, Coah., a 22 de julio del 2009

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
 NOTARIO PÚBLICO No. 28
 (RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS, Titular de la Notaría Pública Numero Veintiocho en ejercicio de este Distrito Notarial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, hago saber que ante mi han comparecido los señores JUAN DE LA CRUZ, JOSE CRUZ, TERESA, AMADA, FIDEL MARIO Y JUANA todos ellos de apellidos CORTINAS RANGEL, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores DONATO CORTINAS MEJIA Y CATALINA RANGEL MUÑOZ, padres de los solicitantes, quienes fallecieron el día 02 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1993 respectivamente.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y al acreedor del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Por lo cual se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación de la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

ATENTAMENTE

Torreón, Coah., a 09 de Julio de 2009

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
 NOTARIO PÚBLICO No. 28
 (RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio de este Distrito Notarial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal civil vigente en el Estado, hago saber que ante mí, han comparecido los señores AMPARO VAZQUEZ LUJAN Y HORACIO, ELADIO, VICTOR HUGO, MA. ISABEL Y LETICIA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS VAZQUEZ ANGUIANO, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores JULIA ANGUIANO SIFUENTES Y ELADIO VAZQUEZ ROSALES, padres de los solicitantes, quienes fallecieron el 14 de Junio de 1986 y 12 de Abril de 1996 respectivamente.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Por lo cual se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación en la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

ATENTAMENTE

Torreón, Coah., a 13 de Octubre de 2009

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
 NOTARIO PUBLICO No. 28
 (RÚBRICA) 3 Y 17 NOV



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA,

E D I C T O

En los autos del expediente número **939/2008**, radicado en este juzgado segundo de primera instancia en materia civil de esta ciudad, de Torreón, Coahuila que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIANO ROMAN MORENO Y MARIA CECILIA ORONA CASTRO: Se ha dictado un auto que señala: Sáquese a REMATE en pública almoneda el bien inmueble descrito en autos, señalándose las (12:00) DOCE HORAS DEL PROXIMO DIA (07) SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE. Siendo tal inmueble el que a continuación se describe:

Finca urbana ubicada en la ciudad de Lerdo, Durango, marcada con el número 402 Poniente de la Calle Hidalgo, terreno en el cual se encuentra edificada y que tiene una superficie total de 496.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias.

Partiendo del Punto en que colinda de frente a la Calle Hidalgo, se miden de Poniente a Oriente 14.00 metros y luego de este punto rumbo al norte se miden 32.00 metros; enseguida de este punto rumbo al Poniente se miden 6.00 metros; y luego de este punto rumbo al Norte se miden 12.00 metros; luego de este punto rumbo al Poniente se miden 6.00 metros; enseguida de este punto rumbo al Sur se miden 14.00 metros ; luego de este punto rumbo al Poniente se miden 2.00 metros; por último de este punto rumbo al Norte se miden 20.00 metros, llegándose así al punto de partida y colindando:

AL NORTE: con propiedad de la heredera señora Yolanda Reyes Díaz; AL SUR: con calle Hidalgo; AL ORIENTE: con propiedad que es o que fue del señor Sergio Alfredo Castellanos M. y; AL PONIENTE: con propiedad que es o que fue del señor Vicente Francisco García Ramírez.

Para que tenga verificativo la audiencia respectiva en el local de éste Juzgado, en solicitud de postores publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.- Sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito valuador designado por la parte Actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 978 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila.- Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO (402) CUATROCIENTOS DOS PONIENTE DE LA CALLE HIDALGO DE LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO; encontrándose éste, fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Lerdo, Durango, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado tenga a bien a publicar los edictos en la tabla de avisos y en las Oficina Fiscales Municipales respectivas, otorgándosele al Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción para el debido perfeccionamiento de la diligencia que se le encomienda. Pudiendo ser revisado por los interesados el bien en ejecución en el propio domicilio de este debiendo los postores que deseen comparecer al remate, ocurrir en los términos del artículo 978 del Código Procesal Civil de Coahuila, acompañando los documentos que en el se consigna, encontrándose a su disposición en este juzgado la documentación con que se cuenta del inmueble a rematar

Torreón, Coah., a 06 de Octubre del 2009

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LICENCIADO JOSE G. ORTEGA ORTIZ

(RÚBRICA)

3 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **582/2004**, que corresponde al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SERGIO CORREA PÉREZ y MARÍA DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ DE CORREA, el Ciudadano Licenciado BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (27) VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble: "LOTE 44 DE LA MANZANA 159 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 115.50 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 45; AL SURPONIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 43; AL SURORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE DEL PASAJE; AL NORPONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 5. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 5735, FOJA 54, LIBRO 29-A, SECCIÓN I, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1994". - -

Sirve de base para el remate la cantidad de: - \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la misma.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 21 de octubre de 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCÍA BARAJAS

(RÚBRICA)

3 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número **419/2006** promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LOS C.C. SILVERIO CARRILLO MONTEJANO Y ANA LUCIA CONTRERAS TRIANA DE CARRILLO, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado, la diligencia de remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado en autos consistente en:-

" FINCA URBANA CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 168, PRADOS DEL ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE: DE 115.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 28; AL SURPONIENTE EN 16.50 METROS CON LOTE 26; AL SURORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE DE LOS ABARROTES; AL NORPONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 24, DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 870, FOJA 44, LIBRO 33, SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 1996,, A NOMBRE DE SILVERIO CARRILLO MONTEJANO Y ANA L. CONTRERAS T. DE CARRILLO- DOY FE." -

Sirve de base para el remate la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor fijado por el perito de la parte actora, y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 977 fracción VI del Código Procesal Civil, publíquense Edictos por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esa ciudad, debiendo los postores observar lo dispuesto por el artículo 978 del Código Procesal Civil mencionado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coahuila a 14 de septiembre del año 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ
(RÚBRICA) 3 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente Número **1387/2007**, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANDRA ELIZABETH VILLAVICENCIO TORRES DE CONTRERAS Y EDSON ARIEL CONTRERAS DE LA FUENTE, la C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la Audiencia de Remate en Pública Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en:-

“FINCA URBANA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 21 DE LA MANZANA 1 DE LA CALLE SALVADOR 68 DE VILLAS RESIDENCIALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 MTS. CON CALLE CORTEZ; AL SUR EN 8.00 MTS. CON CALLE SALVADOR; AL ORIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 22; Y AL PONIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 20. DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO LA PARTIDA 39513, LIBRO 396, SECCIÓN I, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2005. A FAVOR Y DOMINIO DE: EDSON ARIEL CONTRERAS DE LA FUENTE Y SANDRA ELIZABETH VILLAVICENCIO TORRES DE CONTRERAS.”-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$676,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor fijado por el perito de la parte actora y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. En solicitud de postores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 978 del Código Adjetivo, publíquense Edictos que reúnan los requisitos a que se contrae el artículo 977 fracción VI del Código Procesal Civil por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 19 de Octubre del año 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "B"

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 3 Y 13 NOV



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **2164/1993**, que corresponde al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR LANDEROS ROBLES en contra de ANTONIO REYES SALAZAR y ANA MARIA FERNÁNDEZ MARTINEZ DE REYES, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12.00 (DOCE HORAS DEL DIA 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble:-

“FINCA URBANA UBICADA EN EL LOTE 30 DE LA MANZANA C EN LA COLONIA FIDEL VELAZQUEZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 110.15 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.87 METROS CON LOTE 29; AL SUR EN 14.90 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE EN 7.40 METROS CON AVENIDA UNIDAD OBRERA Y AL PONIENTE EN 7.40 METROS CON LOTE 32”.- ESTA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, BAJO EL NUMERO 4814, FOJA 8, LIBRO 16-A, SECCIÓN I DE FECHA 9 DE MAYO DE 1986, A FAVOR DE ANTONIO REYES SALAZAR”.-

Sirve de base para el remate la cantidad de :- \$171,914.50 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 14 de octubre del 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCÍA BARAJAS
 (RÚBRICA) 3 Y 13 NOV



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario expediente numero **1202/2008**, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS GABRIEL HERNANDEZ LEYVA, se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutive dice,-
 Torreón, Coahuila, a (29) veintinueve de Septiembre del año (2009) dos mil nueve.- - Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, como lo solicita y,

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente número 1202/2008, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LEYVA; y. - PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria propuesta y tramitada.- SEGUNDO.- La parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LEYVA, no compareció a juicio, en consecuencia.- TERCERO.- Se condena a la parte demandada LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LEYVA, a pagar en favor de la actora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER la cantidad de 58,317.15 UDIS (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), en pesos a su equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de saldo insoluto y a título de suerte principal; al pago de la cantidad de 3,942.45 UDIS (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), en pesos a su equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de intereses ordinarios no pagados desde el mes de julio de 2008, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; al pago de la cantidad de 154.46 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) en pesos a su equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de pena por mora, no pagadas desde el mes de julio de 2008, más las que se sigan generando hasta la total solución de la presente instancia; al pago de la cantidad de 116.22 UDIS (CIENTO DIECISÉIS PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN) en pesos a su equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de Primas de Seguros no pagadas desde el mes de julio de 2008, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo; al pago de la cantidad de 146.97 UDIS (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), en pesos a su equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de comisión por administración no pagada desde el mes de julio de 2008, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio; al pago de las cantidades que resulten por concepto del 15% del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios y moratorios, pena convencional, gastos de cobranza, gastos de administración y primas de seguros o cualquier otra cantidad que la actora llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos que se eroguen por tal concepto, previa liquidación que se haga de los mismos.- CUARTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos del artículo 136 fracción III del Código Procesal Civil.- QUINTO.- Se concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que ha sido condenada y en caso de no hacerlo procédase al trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, mismo que se describe en el contrato base de la acción y con el producto hágase pago en forma proporcional a la parte actora, según lo dispuesto por el artículo 926 del Código Procesal Civil.- SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 781 párrafo primero del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia al demandado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ LEYVA, mediante publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio.- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍTESE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LAURA MARÍA URDAIBAY GARCÍA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad ante el Secretario de Acuerdo y Trámite "B" LICENCIADO JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ, que autoriza.- DOY FE.- -

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
 Torreón, Coah., a 05 de OCTUBRE del 2009
 C. SECRETARIO A.-

LIC. JAIME A. MIRAMONTES PERALES
 (RÚBRICA) 3 NOV



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO**EXTRACTO DE DEMANDA**

Se presento en éste Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, C. LUIS SERGIO GONZALEZ MORENO, por sus propios derechos, demandando en la VÍA ORDINARIA DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, Expediente Numero **681/2009**, al C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO por la rectificación de su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó por error como fecha de mi nacimiento 02 de febrero de 1966, siendo la correcta 02 de Febrero del año 1967, asentada en el acta numero 03416, libro 1, Tomo 7, Foja 42, de fecha 26 de Agosto de 1968, ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés comparezca dentro de un termino que no exceda de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, debiendo publicarse por una sola vez en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y uno mas en la Oficialía Primero del Registro Civil de esta ciudad.-

EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila., a 13 de octubre de 2009
 C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO
 (RÚBRICA) 3 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
 MATAMOROS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **789/2009**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por Rafael Delgado Arreola en contra de Oficial Primero del registro civil de esta ciudad y al ciudadano agente del ministerio publico adscrito a este juzgado, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio del promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la parte actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó por error la fecha de nacimiento siendo la fecha correcta 24 de Octubre de 1957, haciéndosele saber a quién tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del edicto.

Matamoros, Coahuila, a 19 de Agosto del 2009.
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ.
 (RÚBRICA) 3 NOV

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
 SAN PEDRO, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, se presentó la Ciudadana MARIA CARDENAS ESQUIVEL, a denunciar JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL C. MARIO CANDELARIO DE LA CRUZ ALANIS, mismo que se radicó bajo el expediente número **195/2009**, y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de avisos del Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 30 DE MARZO DE 2009
 EL C. SECRETARIO

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.
 (RÚBRICA) 20 OCT Y 3 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
 FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esta ciudad, mediante el Juicio Especial de Orden Familiar y en Ejercicio de la Acción de Rectificación de Acta de Nacimiento, se presentó IRMA SUSANA GARCÍA ROMO, a demandar al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, radicándose la demanda bajo el expediente número **342/2009**, con la cual se pretende la rectificación el acta de nacimiento número 00351, libro número 1, tomo número 2, hoja número 151, de fecha 10 de abril de 1985, levantada por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, para el efecto de adecuarla a la realidad, toda vez que en la misma se asentó como su fecha de nacimiento el día veinte de octubre de mil

novecientos ochenta y cinco, siendo que su fecha correcta de nacimiento es el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se convoca a las personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días, término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto que deberá de realizarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio del promovente y en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. FERNANDO BOTELLO RAMÍREZ

(RÚBRICA)

3 NOV

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el expediente número **67/2002**, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARTHA PATRICIA VERASTEGUI ESPINOZA, en contra de JUAN PUENTE LUNA, en el cual señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, del bien embargado consistente en: un lote de terreno urbano ubicado en la calle 5 de Febrero de la Colonia Hacienda del Rosario de esta ciudad, con una superficie de 243.40 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 (veinte metros) y colinda con Privada sin nombre; AL ORIENTE.- en 12.34 (doce metros con treinta y cuatro centímetros) y colinda con propiedad de Enrique Pardo Armendáriz; AL PONIENTE.- En 12.00 (doce metros) y colinda con propiedad de Arturo Martínez; bien inmueble el anterior registrado bajo la partida 5563, foja 3, libro 42 A, Sección I, de fecha 16 de Agosto del año 2000; en el concepto de que la almoneda será sin sujeción a tipo, pero no se rematará a postor alguno, al propio ejecutante o algún otro acreedor, que ofrezca postura menor al treinta por ciento del valor original del bien sujeto a subasta, siendo dicho valor la cantidad de \$332,955.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), además de que, será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, siendo esta la cantidad \$249,716.25 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS .25/100 M. N.), haciéndose saber a cualesquier postor interesado que para tomar parte en las subasta deberá depositar o consignar previamente y a disposición del Juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, ordenándose la Publicación de Edictos, anunciando la venta del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en esta región, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, haciéndose saber a cualesquier postor interesado que para tomar parte en la subasta, deberá depositar o consignar previamente y a disposición del Juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor del bien y presentar el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán emitidos, debiendo de presentar además el escrito a que se refiere la fracción IV del artículo 978 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.- DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coahuila, a 09 de Octubre del 2009

EL SECRETARIO "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PARRAS

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS

(RÚBRICA)

23 OCT Y 3 NOV



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

E D I C T O.

MARIA GUADALUPE GARCIA PEREZ, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, a promover PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE USUCAPIÓN, el cual se radicó bajo el Expediente Número **566/2009**, a fin de justificar la posesión como medio de adquirir por prescripción la finca urbana ubicada en Calle Santa Catarina No 41, del a colonia Agua de los padres, de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 11.15 (once metros quince centímetros) y colinda con la calle Juan Ponce Herrera, AL SUR.- mide 16.93 (dieciséis metros con noventa y tres centímetros) y colinda con la calle Santa Catarina, AL ORIENTE.- mide 49.50 (cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad de Juan Ríos y Leobardo García, AL PONIENTE.- una línea que mide 47.85 (cuarenta y siete metros ochenta y cinco centímetros) inicia con una línea de sur a norte que mide 12.15 (doce metros quince centímetros), de ahí parte una línea de poniente a oriente que mide 1.70 (un metro setenta centímetros), de ahí una línea de sur a norte que mide 20.20 (veinte metros veinte centímetros), de ahí surge una nueva línea de sur a norte y mide 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Francisco Luna, inmueble que cuenta con una superficie de 705.69 (setecientos cinco metros sesenta y nueve centímetros); con fundamento en el artículo 701 Fracción III del Código Procesal Civil en Vigor, publíquese edictos por tres veces consecutivos de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, debiéndose fijar además en lugares de fácil acceso al público y en las oficinas de bienes raíces, convocándose a las personas que puedan considerarse afectadas.- -DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coah., a 07 de Octubre del 2009.

EL SECRETARIO "B" DE ACURDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS

(RÚBRICA)

23 OCT-3 Y 13 NOV



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx